



Libertad y Orden
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

31 MAR 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-12245- GCP-0201

Bogotá D.C., Martes, 29 de marzo de 2011

Señora
LUISA FERNANDA ARAMBURO.
Apoderada general
ANGLOGOLD ASHANTI.
Calle 116 N° 7-15 piso.
Bogotá D.-C

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/15115 del 22 de Febrero de 2011, recibido el 22 de Febrero 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada señora Aramburo:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto, obra o actividad "Titulo minero N° GLN-099", en jurisdicción del municipio de Cajamarca departamento de Tolima y del municipio de Salento, departamento de Quindío, proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS CONTRATO GLN-099		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	\$43000.00	997956.00
2	\$43000.00	991000.00
3	\$45844.00	991000.00
4	\$45844.00	989129.00
5	\$43264.00	989129.00
6	\$43000.00	989129.00
7	\$43000.00	989308.00
8	\$38376.00	989308.00
9	\$38376.00	989129.00
10	\$36359.00	989129.00
11	\$34787.00	990673.00
12	\$34787.00	997991.00
13	\$36683.00	997988.00
14	\$36679.00	994962.00
15	\$37331.00	994522.00
16	\$36500.00	994521.00
17	\$38500.00	994890.00
18	\$38671.00	994890.00
19	\$38671.00	995005.00
20	\$38800.00	995005.00
21	\$38800.00	995000.00
22	\$40300.00	995000.00
23	\$40300.00	995005.00
24	\$40687.00	995005.00
25	\$40682.00	997956.00





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OFI11-12245- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

LORENA BOLIVAR HERRERA
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Nuñez
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Lorena Bolívar Herrera

EXT11-15115
T.R.D. 0201.01.01

